

Gaceta Municipal

DEL CANTÓN DE QUITO.

PUBLICACION HEBDOMADARIA

Presidente del Concejo,
Pedro P. Traversari S.



Director de La Gaceta,
L. E. Escudero

Año I

QUITO, (Ecuador) Abril 30 de 1910

Núm. 13

SUMARIO

1 Acta de la sesión ordinaria de 1º de Marzo de 1910.

(CONTENIDO: Previo informe, apruébase el traspaso hecho por el Sr. Alejandro Saá al Sr. Rafael M. Tobar, del remate del impuesto sobre la introducción de Aguardientes á este Cantón.—Apruébase el informe del Sr. Procurador Síndico, contraído á probar que es legal la resolución del Concejo acerca de que deben los aguardientes elaborados en las poblaciones, pagar el mismo impuesto que la ley fija por introducción.—Apruébase el Reglamento sobre Profilaxis de la Erisipela, presentado al Concejo por el Subdirector de Sanidad.—Conviénese en informar al Ministerio de Obras Públicas sobre la conveniencia de negar á unos y exonerar á otros propietarios de predios situados en las parroquias del Norte y Sur del Cantón, del pago de impuestos creados para la apertura ó refección de caminos vecinales.—Dáse la segunda discusión al Proyecto de Ordenanza sobre establecimiento de la Oficina Municipal de Higiene.—Continúa la tercera discusión del Proyecto de Presupuesto Municipal para el presente año).

2 Sesión extraordinaria de 4 de Marzo de 1910.

(CONTENIDO: Dáse la tercera discusión al Proyecto de Ordenanza sobre establecimiento de la Oficina Municipal de Higiene.—Continúa la tercera discusión del Proyecto de Presupuesto Municipal.—Discútese la solicitud verbalmente presentada por los Sres. Dr. Montalvo y Dr. Kennedy, y contraída á pedir que la Municipalidad constituya hipoteca sobre sus bienes á favor de la obra de Agua Potable, para que la Junta respectiva consiga un empréstito con el que pueda esa obra venir prontamente á término; y se resuelve pedir al Procurador Síndico informe sobre esa petición, por escrito, para mejor dilucidar el asunto).

3 Sesión extraordinaria de 8 de Marzo de 1910.

(CONTENIDO: Resuélvese que continúe la

obra de la Casa Municipal, por cuenta del Empresario y bajo la dirección del Concejo sin perjuicio de exigir á aquel, judicialmente, las responsabilidades que emanen del contrato respectivo.—Niégase el Concejo, por no creerlo legal, á accederá la petición de la Junta de Agua Potable sobre hipoteca de los bienes municipales.—Continúa la tercera discusión del Proyecto de Presupuesto Municipal).

4 Sesión extraordinaria del 10 de Marzo de 1910.

(CONTENIDO: Continúa la tercera discusión del Proyecto de Presupuesto para el presente año.—Discútese en 3ª el Proyecto de Ordenanza reformativo de la referente al establecimiento de fábricas de cerveza.—Niéganse las excusas de algunos caballeros para ejercer el cargo de jurados, y aceptáanse las de otros).

ACTAS MUNICIPALES

I

15ª Sesión ordinaria del 1º de marzo de 1910

Se reunieron los Sres. Presidente, Game, Moneayo, Montalvo, Orcés, Váscones, Veintemilla, Procurador, Ingeniero, Comisario 1º y el infrascrito Secretario.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta del siguiente informe recaído en la solicitud de los Señores Alejandro Saá y Rafael María Tobar, contraída á pedir se autorice al Procurador Síndico para que extienda el traspaso que del impuesto municipal al aguardiente, hace el primero al segundo:

“Señor Presidente:—Persona tan solvente y honorable como es el Sr. Rafael Tobar, por sí sólo se bastaba para garantizar el impuesto municipal á los aguardientes; y si á esto se agrega la fianza del

Sr. Dr. Manuel Freile Donoso, las rentas municipales quedan más que garantidas; por lo cual creo que debe aceptarse el traspaso que los Sres. Páez y Saá tratan de hacer al Sr. Tobar; y en este sentido debe oficiarse al Sr. Tesorero, para que ante Escribano se extienda el respectivo traspaso.

Tal es mi parecer, salvo el más acertado de la I. Corporación.—Quito, marzo 1.º de 1910.—*Adolfo Páez*".

Entonces el Dr. Montalvo dijo:

Reconozco que el Sr. Tobar es persona muy honorable y de responsabilidad y que, por tanto, ningún perjuicio podría tener el Concejo si interviniera en la cesión de que se trata; pero si he de hablar con franqueza, debo decir que dicho Sr. puso tantas dificultades cuando fue asentista del mismo ramo, en el año 1906, que el Concejo se vió al fin y á la postre en el caso de declarar resuelto el contrato, con perjuicio para sus intereses. Por esta sola consideración y porque entiendo que el Municipio no tiene necesidad de tomar parte en un convenio que pueden hacerlo privadamente los interesados, mi voto será negativo al informe.

El Sr. General Moncayo fue de opinión de que el asunto se resuelva ateniéndose á las disposiciones legales; sin tomar en cuenta consideraciones de otro orden.

El Sr. Procurador: Si bien el Concejo tiene facultad para resolver esta solicitud, en el sentido que más le plazca, sin embargo creo que no podrá por menos que deferir al deseo del Sr. Tobar, atenta su honorabilidad y solvencia. Cierto que cualquier convenio podrían arreglar privadamente los interesados; pero con justicia quiere el Sr. Saá que el Concejo acepte el traspaso del remate, para quedar él completamente desligado de todo compromiso con el Municipio, como asentista que es del ramo de aguardientes, y que en cambio sea el Sr. Tobar el directamente responsable de todas las obligaciones que nazcan del arrendamiento del impuesto. Siendo pues, el caso de una verdadera novación de contrato, claro se está que puede y debe intervenir el Municipio, tanto más cuanto que con el Sr. Tobar quedan tan bien asegurados sus intereses, como con el cedente Sr. Saá.

El Sr. Game: Daré mi voto por el informe, porque un rematista no puede ceder á otro el ramo que tiene en administración, sin previo consentimiento y aceptación del Concejo; y porque en cuanto á responsabilidades, lo mismo dá que la tenga el cesionario como el Sr. Tobar,

Cerrado el debate, fue aprobado el informe; al cual dió su voto negativo el Dr. Montalvo.

Se aprobó también el que sigue respecto de la queja propuesta ante la Corte Suprema por el Sr. José Elías Monge, contra la resolución municipal sobre que el impuesto de seis centavos al litro de aguardientes afecta también á la producción ó elaboración dentro de las poblaciones.

Los Sres. Game y General Moncayo dieron su voto negativo, manifestando este último que la Municipalidad no puede cobrar el impuesto sino á la introducción, como lo prueban los artículos que, acerca del punto en cuestión, está publicando El Tiempo de Quito.

"Señor Presidente:—Las razones en que abunda el informe dado por el Sr. Dr. José Mora López, tanto más recomendable cuanto que dicho Señor fue el autor de la nueva ley que grava á los aguardientes; y la expresa declaratoria del Sr. Ministro de Hacienda, que en tres fojas útiles acompaño, basta y sobra para demostrar lo improcedente de la reclamación del Señor José Elías Monge enderezada á la Corte Suprema.

De otro lado el razonamiento en que la reclamación se apoya parte del falso concepto de que el impuesto á la introducción de los aguardientes, tiene por base el acto mismo de la introducción; siendo así que el objeto del Legislador no fue el de gravar el acto de introducir, sino el de buscar en este acto la fiscalización de la producción y evitar el contrabando ó por lo menos limitarlo; pues, para eludir el pago total del impuesto, es necesario evitar la vigilancia en la producción y la que debe desplegarse en la introducción, cosa menos hacedera, cuando el gravamen afectaba la ejecución de un sólo acto, como era la producción, según la anterior ley de aguardientes.

Persiguiendo este propósito, el Legislador Ecuatoriano ordenó que los aguardientes destilados en los poblados, pagarán no sólo la contribución que afecta á los que se producen fuera de poblado, sino una mayor, esto es la de treinticinco centavos que es la de que trata el art. 23 de la citada ley.

Pero esta disposición quedaría burlada y sin efecto, al aceptarse la queja del Sr. Monge, quien no pagará sino veinticuatro centavos en vez de los treinticinco del susodicho art. 23.

Por lo expuesto, creo que el Concejo debe pedir que se deseche la queja del Sr.

Monge.—Quito, 1.º de marzo de 1910.—*Adolfo Pérez*”.

Leídos y discutidos separadamente, se aprobaron asimismo los informes que van á continuación, y que se refieren:

El 1.º, al Reglamento profiláctico expedido por el Sr. Subdirector de Sanidad del Pichincha, para prevenir el contagio de la erisipela.

El 2.º, á la solicitud del Dr. Gonzalo S. Córdova, para que se le venda un terreno municipal situado en el Batán, parroquia de Zambiza.

El 3.º, á la de José Solís Chango, Joaquín Parra, Eugenio Manzano, Angel Narváez, Pedro Torres, Juan y Natividad Sandoval, presentados con idéntico objeto que el anterior, respecto de unos terrenos situados en el Ejido. Este informe fue aprobado previa indicación del Inspector de Obras, Sr. Aulestia, de que el remate no perjudica al camino público porque se han excluido ya de la tasación las fajas que deben aumentarse al callejón oriental contiguo á dichos terrenos.

El 4.º, 5.º y 6.º, relativos á las peticiones de los propietarios de Cotocollao y del valle de Chillo, Sres Pedro Manuel Pérez Quiñónez, Juan Stacey Corral, Enrique Bueno G., Rafael Alarcón G., Angel María Beltrán, José Pompeyo Sánchez, Modesto A. Pañaherrera, Jacinto Fierro, Antonio Rosanía, Concepción Corral, Antonio Abad, Rodolfo Donoso, Luis Lasso B., Virgilio Paredes L. y Segundo A Dávila.

“Quito, Marzo 1º de 1910.—Sr. Presidente del I. Concejo Municipal.—Señor:—Unánimemente reconocido es que la erisipela se halla clasificada como enfermedad *infecto-contagiosa*, y determinada por la introducción en el organismo de un microbio, llamado *estreptococo de Fehleisen*.

Entre nosotros, apareció como epidémica, y en sus formas graves de flegmonosa y aun gangrenosa el año 1907; hoy existen solo casos aislados; pero como el fin de la higiene es prevenir la difusión de toda enfermedad de esta clase, tomando las medidas adecuadas á extinguirla en su origen, se explica, que el Sr. Subdirector de Higiene, con laudable celo, se proponga llenar su cometido, formulando el reglamento que para ser aprobado presentará al Ilustre Concejo.

Tal reglamento reúne en sus prescripciones, todo lo que la ciencia indica en tales casos, á saber: declaración obligatoria, aislamiento y desinfección.

Por lo expuesto, y salvo el más acerta-

do parecer del I. Concejo, juzga el suscritor, que debe ser aprobado en todas sus partes.

Dios y Libertad.—*Manuel Jijón B.*”

“Sr. Presidente del I. Concejo.—En cumplimiento á lo ordenado en el decreto que antecede, fuime á la parroquia de Zambiza, donde se halla situado el terreno que solicita el Dr. Gonzalo S. Córdova, en el punto denominado “Batán Grande”, en consecuencia informo:

El mentado terreno se halla arrendado al Sr. Clemente Garzón; tiene por límites: por el Norte, propiedad de Angela Tufiño; por el Sur, la de Juan Simbaña; por el Este, la del Dr. Córdova; y por el Oeste, camino público; es de buena calidad, y mide mil seiscientos trece metros cuadrados de superficie y su valor es el de trescientos veintidós sucres sesenta centavos, á razón de veinte centavos el metro cuadrado; salvo siempre el más ilustrado criterio del I. Concejo.—Quito, febrero 3 de 1910.—*José M. Aulestia*”.

“Sr. Presidente:—Me veo en el caso de manifestar á Ud., con el juramento de ley, que también por mi parte voy á presentar al Ejecutivo una solicitud enteramente igual á la de las personas que piden exoneración de varias contribuciones para caminos vecinales, solicitud que versará sobre uno de los fundos de mi padre. Como, por esta razón, tengo interés en el asunto, me excuso de dar el informe que me ha pedido; y espero que Ud. se dignará nombrar otro Concejero en mi lugar para que informe.—Quito, Enero 2 de 1910.—*Abelardo Montalvo*”.

“Sr. Presidente:—No creemos que está en caso de ser exonerado el Sr. Dr. Pedro M. Pérez Q. del tres por mil, creado por Decreto Ejecutivo del 26 de setiembre de 1907, para la reparación del camino de Cotocollao á Nono, porque no ha probado, como dice el informe del Sr. Gobernador de la Provincia, que su fundo Pusuquí no está situado en ninguna de las parroquias nombradas.—Quito, 18 de febrero de 1910. *Juan F. Gamé*”.

“Señor Presidente:—Por cuanto los Sres. Juan Stacey Corral, Enrique Bueno G., Rafael Alarcón Guerrero, Angel María Beltrán, José Pompeyo Sánchez, Dr. Modesto A. Pañaherrera, Jacinto Fierro, Antonio Rosanía, Concepción Corral y Antonio Abad, no expresan en su solicitud ni los nombres de sus fundos, ni la situación de ellos respecto á la parroquia de Cotoco-

llao, circunstancias indispensables para calcular si puede ó no aprovecharles la reparación del camino de Cotocollao á Nono; juzgamos que no están en el caso de ser exonerados del tres por mil que están obligados á pagar según Decreto Ejecutivo del 26 de setiembre de 1907.—Quito, 18 de febrero de 1910.—*Juan F. Game*”.

“Señor Presidente:—No nos parece oportuno que se acceda á la exoneración del pago del cuatro por mil, solicitadas por el Sr. Rodolfo Donoso Ch., Luis Lasso B., Virgilio Paredes L. y Segundo A. Davila; porque las mismas razones que alegan estos señores, son también aplicables á los demás propietarios de los fundos situados en las parroquias por donde pasa la carretera de Quito para los valles de Chillo. Pero teniendo en cuenta, que la obra está concluida y que solo se necesitan diez mil suere para pagar al contratista, Sr. Vicente Becerra, según informa el Director de Obras Públicas, muy conveniente sería que conforme al art. 10 de la ley de caminos vecinales de 3 de agosto de 1869, el Ejecutivo redujera la contribución impuesta en el Decreto de 18 de mayo de 1901, de manera que produzca lo necesario para aquel pago y el de la comisión al Colector.—Quito, 18 de febrero de 1910.—*Juan F. Game*”.

Por lo que hace á los informes que van á continuación, fueron negados, á virtud de la observación del Sr. General Moneayo, de que estando situados en Cotocollao los fundos del Dr. Luis F. Borja y D. José Antonio Rodríguez, debían también ellos quedar comprendidos en el impuesto para el camino de esa parroquia á la de Nono:

“Señor Presidente:—La situación de la quinta del Sr. Dr. Luis F. Borja, en Chautieruz, esto es, en las inmediaciones de Quito, hace presumir que poco ó nada le ha de interesar la reparación del camino de Cotocollao á Nono, aunque pertenezca á la parroquia primeramente nombrada; pues si se tratara de la refección del camino de Quito á Cotocollao, es natural que le fuera de más interés.

Por estas consideraciones juzgamos que el Sr. Dr. Borja está en el caso de que se le declare exento del tres por mil creado por Decreto Ejecutivo de 26 de setiembre de 1907.—Quito, 18 de febrero de 1910.—*Juan F. Game*”.

“Señor Presidente:—Teniendo en cuenta que el fundo de San Isidro no está situado en la vía que conduce de Cotocollao á No-

no sino en la de Quito á Cotocollao, y que como tal, poco ó nada ha de interesar la reparación del camino primeramente nombrado al propietario de ese fundo, juzgamos que el Sr. J. A. Rodríguez está en el caso de ser declarado exento de la contribución del tres por mil á que se refiere el Decreto Ejecutivo de 26 de setiembre de 1907.—Quito, 18 de febrero de 1910.—*Juan F. Game*”.

Puesto en 2ª discusión, pasó á 3ª el proyecto de Ordenanza que establece una Oficina Municipal de Higiene, conforme á la Ley Sanidad de 3 de noviembre del año 1908.

El Dr. Montalvo hizo la indicación de que los gastos que ocasione la Oficina se paguen con el producto de los impuestos creados para el saneamiento de la ciudad.

Continuó, después, la 3ª discusión del proyecto de Presupuesto para el presente año económico; y fueron aprobadas desde la partida 4ª del art. 10, hasta el 13 inclusive, con las siguientes indicaciones:

Al Copiador de Oficios de Secretaría, se le asignó el sueldo de \$ 70; al Procurador Síndico, \$ 170; á los tres sirvientes, \$ 30 cada uno; al Conserje, \$ 25; y para gastos de escritorio, \$ 25.

Al Ayudante Archivero, \$ 100; al Tesorero, el 6 y 3 por ciento; al Secretario de la Policía, \$ 70; al Oficial, 50; al Amanuense, \$ 40; al portero, \$ 20; á los peones de aseo, cuarenta centavos diarios inclusive los domingos y los de fiesta.

El número de los carreteros de aseo, se fijó en doce.

Para gastos de escritorio de la 1ª Comisaría, se asignaron ocho sueres; y para la segunda, cuatro sueres.

Además, el Sr. Oreés hizo la moción de que los Subdirectores de Policía tengan el sueldo de \$ 45; respecto de lo cual hubo empate de votos, quedando por lo mismo para resolverse este asunto en la próxima sesión.

Tratándose del portero de Policía, el Sr. Oreés pidió se le asignaran \$ 30; pero negada que fue tal proposición, quedó este sueldo en \$ 20.

Por ser avanzada la hora se levantó la sesión.

El Presidente, PEDRO P. TRAVERSARI S.

El Secretario, M. Stacey.

2

**1ª Sesión extraordinaria del 4 de Marzo
de 1910.**

La declaró abierta el Sr. Presidente, con asistencia de los Sres. Game, General Moncayo, Orcés, Vascones, Veintemilla, Procurador, Médico de Higiene, Ingeniero, Comisario de calles y el infrascrito Secretario.

Puesto en 3ª discusión el proyecto por el cual se establece una Oficina Municipal de Higiene y Sanidad, fueron aprobados todos sus artículos; así como los siguientes propuestos por el Sr. Game:

Art. "El Presupuesto á que se refiere el art. anterior, se pagará con el producto de los impuestos establecidos para el saneamiento de la ciudad.

Art. La Municipalidad podrá nombrar, cuando lo estime conveniente, tres Médicos para otras tantas zonas de la ciudad, á efecto de que presten gratuitamente sus servicios profesionales, de día y por la noche, á la clase menesterosa de la población. Estos Médicos tendrán el mismo sueldo que el Ayudante de la Subdirección de Sanidad y estarán sujetos á los Reglamentos especiales que dictare la Oficina de Higiene, conforme al art. 3º"

En seguida, continuó la 3ª discusión del Proyecto de Presupuesto para el presente año económico.

Como se sometiera nuevamente á debate la Partida cuya votación quedó empataada en la sesión anterior, los Sres. Orcés y Presidente obtuvieron que se reconsideren los sueldos de los Inspectores de Policía; después de lo cual, se aprobó el artículo en los términos siguientes:

El primer Inspector de Policía, \$ 55.

El segundo, \$ 50.

El primer Subinspector, \$ 45.

El segundo, \$ 40.

(Se incorporaron los Sres. Montalvo y Kennedy).

Propuso igualmente el Sr. Orcés, con apoyo del Gral. Moncayo, que se reconsidere el sueldo del Portero de Policía; y aceptada que ella fue, manifestó el primero, que debían asignarse á dicho empleado siquiera \$ 25, por razón de los múltiples deberes que tiene que cumplir.

Tal proposición fue negada por el Concejo; quedando, en consecuencia, este sueldo en los mismos \$ 20 fijados en el Proyecto.

Luego el Dr. Montalvo dijo:

La Junta de Agua Potable nos ha dado en la sesión de hoy al Dr. Kennedy y al que habla, la honrosa misión de manifes-

tar al Concejo el empeño que ella tiene porque los trabajos de la obra que ella persigue, considerada, justamente, como de vital importancia para Quito, terminen lo más pronto, á fin de inaugurar el servicio á domicilio este mismo año. Para ello, se ha dirigido á los Bancos de Guayaquil en solicitud de un empréstito que le es indispensable para completar la instalación con la *toma del agua*; pero, desgraciadamente, no ha podido realizar su operación con dichos Bancos, por razones que juzgo innecesario manifestarlas.

Con este motivo, hubo de dirigirse al Banco Pichincha de esta ciudad, quien ha aceptado su propuesta bajo la condición de que se le garantice el empréstito con alguno de los bienes de la Municipalidad; apesar de que la Junta le ofreció también, por su parte, afectar la obra misma de agua potable, al tenor del Decreto Legislativo de 14 de febrero de 1907.

En tales circunstancias, la Junta se permite llamar al patriotismo del Concejo; y le encarece el apoyo que ha menester para contratar el empréstito, teniendo en cuenta los beneficios que la obra reportará á la ciudad, y, principalmente, que ella tan luego como se concluya pasará á ser de propiedad del Municipio.

Debo indicar para esto, que el contrato asciende á la cantidad de \$ 288.000, pagadera por mensualidades de \$ 24.000; que el Banco recibirá en cambio, para el servicio de intereses y amortización, los \$ 12.000 que, más ó menos, produce mensualmente el 5º de las aduanas, destinado á la ejecución de la obra; tanto por ciento que también quedarán en garantía del contrato, hasta su total cancelación, al tenor del citado Decreto Legislativo. De manera que, lo que propiamente la Junta vendría á deber al Banco, no ascendería sino á \$ 144.000, más los intereses sobre el empréstito, amortizable todo en el año 1911.

Conviene, también, advertir que los gravámenes que constituyera el Municipio sobre sus bienes, serían cancelados este mismo año, porque obtenido el capital de \$ 288.000, que inmediatamente serán invertidos en la obra, esta se pondría al servicio público hasta el mes de diciembre próximo; y entonces el Banco está listo á recibirla en garantía.

En conclusión, suplico al Concejo que se digne prestar este inmenso servicio á la Junta; servicio que, desde luego, redundará en provecho de la Municipalidad y del pueblo de Quito.

El Dr. Kennedy.—Supongo, Sr. Presidente, que no habrá mayor dificultad para

acceder á los deseos de la Junta, porque siendo la obra de que se trata propiamente municipal, es muy claro que el Concejo le prestará toda su protección y apoyo, atendiendo á que mientras más pronto se inaugure el servicio, mayores serán los rendimientos que obtenga dicha Corporación.

El Sr. Orcés pidió que se aplace este asunto para la próxima sesión hasta estudiar el punto de derecho, ó sea la facultad legal que tuviere el Municipio para hipotecar sus bienes en este caso.

Previo lectura de los Decretos Legislativos de 19 de mayo de 1906 y 14 de febrero de 1907, el Sr. Game dijo:

Nadie más interesado como yo por la pronta conclusión de la obra de agua potable, que representa la salubridad de la Capital; y por eso deploro que el Concejo no pueda acceder á la petición de la Junta, porque entiendo que la garantía solicitada por el Banco es ilegal, desde que el Municipio es una Corporación distinta de aquella que debe llevar á cabo la instalación.

El Dr. Montalvo.—Debo añadir, Sr. Sresidente, que al proponer al Concejo que afecte sus bienes para el empréstito, no hemos hecho otra cosa que cumplir el encargo de la Junta, quien, por la urgencia del caso y sabedora de que hoy tenía sesión el Municipio, juzgó más oportuno recomendar el pedido al Dr. Kennedy y á mí, antes que dirigir nota oficial en el sentido que lo he manifestado.

Por lo demás, deseo también yo que se estudie esta cuestión, á fin de que se escogite la manera de salvar las dificultades que la Junta tiene para acceder á las exigencias del Banco.

El Sr. Game.—Quiero que conste, Sr. Presidente, que mi mayor deseo es auxiliar la obra de que se trata; y sobre todo que jamás se ha puesto en duda la comisión traída por los Sres. Montalvo y Kennedy, cuya honorabilidad reconozco: bastaba el hecho de que hablaban en nombre de la Junta, para ser atendidos.

El Sr. Procurador.—La ley de Régimen Seccional determina las reglas á las cuales deben sujetarse las Municipalidades para que puedan gravar sus bienes: se les previene nada menos que la observancia de las formalidades prescritas por el Código Civil, ó sea probar necesidad y utilidad, prueba que en este caso sería difícil, ya por tratarse de una obra declarada nacional, ya también porque el gravamen se constituiría en favor de terceros; y bien sabido es que á los menores y á otros incapaces, á los cuales se equiparan dichas corporaciones, les está vedado disponer ó

afectar sus bienes aun en provecho propio, á menos de que procedan conforme á la ley. Lo contrario haría personal y pecuniariamente responsables á cada uno de los Señores Concejales.

Siento, desde luego, dar mi opinión en estos términos, tanto por la obra misma, como por las consideraciones que merecen quienes han traído este especial mensaje de la Junta.

El Dr. Kennedy solicitó que se dé el informe por escrito; y llamó la atención del Sr. Procurador hacia la circunstancia de que el Concejo no sólo tiene mera expectativa de un derecho en la obra, sino que ella es en todo caso municipal, ya que la Junta no hace otra cosa que entenderse en su construcción.

El Dr. Montalvo. Acepto que el Concejo no pueda gravar sus bienes en favor de terceros; pero, de ninguna manera en tratándose de una obra que le pertenece legalmente como lo ha manifestado ya el Dr. Kennedy; fundándose en que aun cuando ella esté declarada nacional, el derecho de propiedad corresponde siempre al Municipio. Esa declaratoria se hizo únicamente con el exclusivo objeto de que la instalación se lleve á cabo con rentas nacionales por no ser suficientes las del Concejo.

Hago también notar que el 5% de las aduanas, que pertenece á la Junta, está excluido ó exceptuado de la centralización de rentas y que, por tanto, no puede invertirse en otro objeto que no sea el determinado; y al efecto me complazco en declararlo al Concejo que la Junta ha recibido esos fondos con la más grande exactitud.

Cerrado el debate, se ordenó que el Sr. Procurador presente su informe escrito para la próxima sesión.

Luego prosiguió la 3ª discusión del Proyecto de Presupuesto; y se aprobaron desde el art. 14 hasta el 21 inclusive; así como las 5 primeras partidas del art. 22, con estas modificaciones:

Sueldo del Teniente de la Cárcel, \$ 30 mensuales; el Médico de Higiene, \$ 180; el Médico de Vacuna, \$ 80; el Ayudante, \$ 50; el Médico Ayudante de la Subdirección de Sanidad, \$ 120; el Secretario Jefe de Estadística, \$ 70; el Inspector, \$ 60; 4 Subinspectores, á \$ 50; el Mecánico, \$ 40; 16 Jornaleros, á \$ 0.50 ctvos. diarios; gastos de escritorio, \$ 15.

Para la canalización de la quebrada contigua al Matadero, \$ 2.000.

Sueldo del Director de Obras Públicas, \$ 150; el Inspector, \$ 90.

A tres cuidadores de la acequia Atacazo se les asignó \$ 20 mensuales y á los otros tres á \$ 15.

Gastos de escritorio del Director de Obras Públicas, inclusive forraje de su caballo, arrendamiento del pesebre etc. \$ 50; para los Inspectores de Aguas, \$ 4; y para el Inspector de Obras Públicas, \$ 5.

Para compra de caballos para el servicio de los empleados municipales, \$ 500.

Sueldo del Director Cajista, \$ 70. Para compra de tipos y maquinarias de imprenta, \$ 2.000.

Para el puente de Venezuela, incluso la canalización de esta sección de la quebrada Jerusalén, \$ 18.000.

Para reparaciones, nivelación y empedrado de las calles contiguas á la Alameda, \$ 12.000.

Para canalización de la Carrera Chili, \$ 3.000.

Para reparación de calles [incluso canalización y arreglo de las que corresponden á la Tola, \$ 10.000.

Para reparación, nivelación y empedrado de las calles de la ciudadela Larrea, \$ 3.000.

Luego manifestó el Sr. Orcés que del cerro Ichimbia descende tan enorme cantidad de aguas lluvias hacia la canalización de la calle Chili que corre peligro de que se destruya esta obra, y que para evitar cualquier daño, se hacía necesario construir una acequia en la parte superior del cerro, con el objeto de que las aguas bajen directamente al Egido, cauce para el cual estaban listos los vecinos á contribuir en proporción al valor ó costo de construcción, habiendo ofrecido ya el Sr. Jorge Coróvez la suma de cincuenta sueres.

El Dr. Kennedy corroboró las observaciones que preceden; después de lo cual se autorizó al Sr. Presidente para que mande concluir en el acto dicha acequia.

Se levantó la sesión.

El Presidente, PEDRO P. TRAVERSARI S.

El Secretario, M. Stacey.

3

2ª Sesión extraordinaria del 8 de Marzo de 1910.

Concurrieron los Sres. Presidente, Game, Kennedy, Moneayo, Montalvo, Orcés, Vascones, Veintemilla, Procurador y el infrascripto Secretario.

Prevía lectura se aprobaron las actas de las dos últimas sesiones, correspondientes al 1 y al 4 del mes en curso.

Luego, el Dr. Kennedy pidió que se re-

suelva definitivamente el punto relativo á la construcción de la casa Municipal; y después de oído el informe del Sr. Procurador sobre la conveniencia de que el Concejo tome á su cargo la obra y la ninguna responsabilidad que por esto recaería sobre él, los Sres. Orcés y Kennedy propusieron la siguiente moción que fue aprobada:

Atentos los perjuicios que trae consigo la falta de entrega de la casa por parte del Empresario Sr. Raúl María Pereira; y no siendo posible esperar tampoco el resultado del litigio propuesto contra él, resuélvese que la obra la continúe el Municipio por cuenta del Empresario, sin perjuicio de que se le exijan judicialmente las responsabilidades en que hubiese incurrido, conforme al respectivo contrato.

Como complemento de la moción obtuvo el Dr. Montalvo que la casa sea recibida por inventario; para lo cual designóse á la Comisión compuesta de los Señores Game, Freile Z., Kennedy, Barba Naranjo y Procurador.

El Sr. Game hizo también notar que dicha Comisión no tenía para qué presentar ya informe acerca de sus gestiones para ver de arreglar con el Empresario las diferencias provenientes del contrato; por cuanto la moción aprobada, pondría término á su misión desde que la obra debía seguirse por cuenta del Municipio y hacerse efectivas las responsabilidades del Empresario por el terreno judicial.

En seguida, se sometió al Despacho el siguiente informe sobre la solicitud de la Junta de Agua Potable, contraída á pedir en garantía hipotecaria uno de los inmuebles municipales para el empréstito que ella debe contratar con el Banco Pichincha para la conclusión de la obra que tiene á su cargo.

“Señor Presidente:—Para emitir mi informe en orden á la garantía hipotecaria que la Junta de Agua Potable solicita de la Municipalidad, creo que dicha Junta debe previamente hacer que el Banco, que le ha ofrecido el empréstito, oiga la opinión de sus abogados, acerca de si el Concejo puede legalmente, constituirse en fiador hipotecario, cosa de que los intereses del prestamista queden garantizados.

Con vista de tal dictamen, emitiré el mio.—Quito, marzo 5 de 1910.—Adolfo Páez”.

Entonces el Dr. Montalvo dijo: Puedo satisfacer á los deseos del Sr. Procurador, manifestándole que uno de los Gerentes del Banco, el Sr. D. Miguel Páez, con quien he gestionado el empréstito que la Junta necesita, acepta de buen grado la

fianza hipotecaria que se le ofrezca, por cuanto su intención es demostrar al Directorio que el contrato abunda en seguridades, desde luego que quedan también afectadas las unidades de Aduana que corresponden á esta obra.

Una vez que se conoce la opinión favorable de quien debe concurrir á la celebración del contrato, creo que perderíamos tiempo aprobando el informe del Sr. Procurador; y por lo mismo suplicaría yo que se resuelva sobre lo principal, en vista de la importancia que reviste para la Junta hacer su operación lo más pronto posible.

El Sr. Procurador.—Para evitar que el Municipio dé por sí mismo un rechazo á la solicitud de la Junta, he presentado mi informe en esos términos, para que sea el Banco quien conteste que la Municipalidad no puede dar legalmente la fianza que se le exige, sin que los Concejales sean directa y pecuniariamente responsables.

El Gerente, Sr. Páez, bien ha podido decir que aceptaría de buen grado la hipoteca; pero su opinión en esta materia no es de gran peso, desde que no tiene razón de conocer nuestra legislación, principalmente en punto relativo á bienes de menores. Por esto, lo que importa es consultar á los Abogados del Banco, quienes no podrán por menos que convenir en que la Municipalidad no tiene autorización para este acto.

El Dr. Kennedy—Las responsabilidades que el Sr. Procurador teme que sobrevengan al Concejo, no pasan de ser ilusorias, porque tengo entendido que el Gobierno jamás le dejaría sacrificado con las obligaciones que contrajere con el Banco; sino que, animado como está de los mejores propósitos en orden á la pronta terminación de la obra, continuará pagando como hasta hoy las unidades de Aduana que corresponden á la Junta, hasta la total cancelación del empréstito.

El Sr. Procurador.—La Constitución de la República reconoce la responsabilidad colectiva é individual de los miembros de las Municipalidades, por los actos ilegales ó por los abusos en que incurran, esponsabilidad que no ha mucho se hizo efectiva con la de Ibarra, cuyos vocales tuvieron que pagar á prorrata cuantiosas sumas por no haber exigido fianza al Tesorero para el desempeño del cargo.

En cuanto á nuestro caso, si las unidades de Aduana no alcanzaran para el servicio de intereses y amortización del empréstito, ó por suspenderse el pago por cualquier causa se viere el Banco obligado á demandar el cumplimiento del con-

trato, hasta el extremo de sacar á remate la casa, evidentísimo que el Municipio de entonces, para salvar su responsabilidad, haría también efectiva la de los Concejales que concurren hoy con su voto para la hipoteca de que se trata.

Por otra parte, Sr. Presidente, el art. 31 de la ley de Régimen Seccional prohíbe á las Municipalidades Cantonales todo aquello para lo cual no estuvieren autorizadas expresamente; y no estándolo como no lo está la de Quito para hipotecar sus bienes en favor de un tercero, al aceptar la solicitud de la Junta, habría cometido un acto ilegal, y quedaría sujeta por consiguiente á la irresponsabilidad de que habla la Constitución.

El Dr. Kennedy dijo que toda dificultad ó temor al respecto podría desaparecer pidiendo autorización al H. Consejo de Estado, a fin de ofrecer la fianza que el Banco exige para el empréstito.

El Dr. Montalvo pidió la lectura del art. 80 de la citada ley; terminada la cual dijo: La disposición que acabo de citar es tan clara y concluyente, que no ha menester demostrarse que las Municipalidades tienen derecho para hipotecar sus bienes y aun enajenarlos con aprobación del Poder Ejecutivo. Por eso la Junta de Agua Potable, fundándose precisamente en dicho artículo, hubo de encargarnos que consigamos del Concejo su eficaz apoyo para llevar á cabo el empréstito.

Si bien el art. 31 del que ha hecho mención el Sr. Procurador, y por el cual se prohíbe á las Municipalidades todo aquello para lo cual no estuvieren autorizadas de un modo claro, nada dice respecto de fianzas y gravámenes, no por eso ha de olvidarse aquella disposición del art. 80, según la cual puede muy bien el Concejo hipotecar y enajenar sus bienes, con tal que observe las formalidades prescritas por el Código Civil, ó sean las mismas reglas á que están sujetos los menores y otros incapaces, como son la prueba de la necesidad y utilidad.

Y ¿quién no podría demostrar, Sr. Presidente, que es necesaria la terminación de la obra de Agua Potable, que representa la vida y la salud del Pueblo? ¿Quién dejaría de reconocer la utilidad que tendría el Municipio de esa pronta conclusión, si se considera que él es el dueño absoluto de la obra y por consiguiente que á él le corresponden y pertenecen todas las entradas y las rentas que pagará la población por el servicio de agua á domicilio?

No debe olvidarse tampoco que la Junta pide este auxilio al Concejo solo mo-

mentaneamente y como una garantía subsidiaria; porque además de que las unidades de Aduana quedan afectadas al Banco, este conviene en aceptar también la hipoteca de la obra misma, tan pronto como ella termine. Y claro se está, Sr. Presidente, que el tiempo que para ello se requiera será mucho menor, mientras más pronto se consiga el empréstito.

Desde luego debo añadir que no tengo más interés en este asunto que el progreso local; y que no hago sino cumplir la honrosísima misión que nos dió la Junta, y manifestar, como su Presidente, la necesidad de que la obra termine este mismo año.

El Dr. Kennedy.—Declaro también por mi parte, que no me anima otro interés que el adelanto de la ciudad, principalmente en materia de higiene. Por lo demás, y para que pueda terminar esta discusión, propongo con apoyo del Dr. Montalvo:

Que accediéndose á la solicitud de la Junta y previa consulta al Poder Ejecutivo, se ofrezca la casa Municipal situada en la Plaza de la Independencia, á fin de que pueda hipotecarla en garantía subsidiaria del empréstito que ella necesita contratar para la conclusión de la obra de Agua Potable.

Puesta á debate, el Sr. Gral. Moncayo dijo: La Municipalidad no puede disponer de sus bienes, sino mediante las formalidades que exige el Código Civil; de suerte que la moción no es aceptable en mi concepto, á menos de que precedan esas formalidades ó que el Concejo cumpla primeramente los preceptos de dicho Código.

El Sr. Game: De no aprobarse, como lo creo, la moción propuesta, resultaría un perjuicio inmediato para la Junta; por cuanto significaría que el Concejo Municipal no ofrece sus bienes en garantía del empréstito. Por consiguiente, lo mejor es aprobar el informe del Sr. Procurador á fin de consultar entonces á los Abogados del Banco su opinión sobre el punto de derecho, ó bien si juzgan ellos que el Municipio puede legalmente obligarse en favor de terceros.

El Dr. Montalvo: Me permito hablar por última vez, Sr. Presidente, porque me es indispensable manifestar que las formalidades á que se refiere el Código Civil deben llenarse ó cumplirse al tiempo de la celebración del acto ó contrato, ó más bien dicho después de que el Municipio se hubiese convenido en gravar sus bienes con la hipoteca. De lo contrario, ó bien si antes del convenio se acudiese al Juez en solicitud del permiso me-

dante la prueba de la necesidad y utilidad, si el Concejo no complaciese con los deseos de la Junta, después de pronunciada la sentencia, no se habría hecho otra cosa que perder tiempo. Por esto, lo primero, lo esencial, es resolver si se quiere dar ó no la fianza hipotecaria, que luego se pediría al Juez la licencia necesaria para la validez del acto. Más, si ella no le fuere concedida, el Concejo habría hecho ver por lo menos que tuvo por su parte la mejor buena voluntad para auxiliar á la Junta en la consecución del empréstito.

Por lo que hace á la observación del Sr. Game, debo advertir que el Banco está listo á aceptar la fianza, puesto que también él, creo yo, está plenamente convencido de que las Municipalidades sólo tienen una prohibición relativa para gravar sus bienes; pero no así en el caso de que cumplan los únicos preceptos legales que se exige á los menores.

El Sr. Procurador: Verdad, Sr. Presidente, que sólo para el acto ó contrato de empréstito con hipoteca de los bienes municipales será preciso cumplir con los preceptos de ley; es decir, habrá de probarse la necesidad de que la obra termine lo más pronto y la utilidad que de ello reporte al Concejo.

Esto no obstante, tengo para mí que aun cuando se aprobare la moción, los Abogados del Banco no aceptarían la fianza del Concejo, por cuanto es bien sabido que el Juez para permitir la hipoteca ó enagenación de los bienes de menores, á los cuales se equiparan las Municipalidades, está obligado á examinar si tales personas jurídicas tienen en primer término facultad legal para ejercer el acto, y si, al propio tiempo, se ha probado también necesidad y utilidad. Y que los Concejos Cantonales carecen de esta facultad, lo está diciendo claramente el art. 31 de la ley, principalmente en tratándose de constituir fianza á favor de un tercero, por más que la obra llegue á ser municipal y por idénticas que sean las aspiraciones y los fines que persiguen las dos entidades es decir el Concejo Municipal de Quito y la Junta de Agua Potable.

Cerrado el debate y pedida la votación nominal resultó negada la moción. Estuvieron por la afirmativa los Sres. Kennedy, Montalvo y Presidente; y en contra los Sres. General Moncayo, Orcés, Vascones, Veintemilla y Game.

En cuanto al informe del Sr. Procurador, se mandó archivar por no tener ya razón de ser.

Entonces el Dr. Montalvo dijo:

Los grandes ideales tienen su calvario;

y su realización exige á la vez grandes sacrificios y contrariedades; y así, aun cuando el Concejo se haya negado á prestar su auxilio á la Junta, no por esto dejará ella de concluir su obra, dentro del plazo que ella misma se ha fijado.

El Sr. Procurador informó que el Señor Guillermo Schröeter, Empresario de la obra de agua potable, y á quien ha demandado por los desperfectos de las cañerías y empedrados de las calles, estaba dispuesto á entrar en arreglos con el Concejo; y pidió, en consecuencia, se le indique lo que debiera hacer en este caso.

El Concejo facultó, al efecto, al Sr. Presidente, para que junto con el Procurador celebre todo arreglo; no sin que antes manifestara el Dr. Kennedy que ninguna responsabilidad tenía el Empresario desde que la tubería se colocaba con sujeción á los preceptos científicos; y que en cambio la canalización de la ciudad estaba hecha sin orden, unidad ni armonía.

(Se retiró el Sr. Orcés).

Continuó la 3ª discusión del Proyecto de Presupuesto para el presente año; y se aprobaron todas las partidas de obras públicas, con la modificación hecha en la correspondiente al matadero de ganado menor, que se fijó en \$1 6.000; obra respecto de la cual pidió el Dr. Kennedy se declarara urgente, en vista de su necesidad é importancia.

Por último señalóse el día viernes próximo para el remate de los terrenos municipales, y designóse para Comisionado de la Junta al Sr. Game.

Por ser avanzada la hora se levantó la sesión.

El Presidente, PEDRO P. TRAVERSARI S.

El Secretario, M. Stacey.

4

3ª Sesión extraordinaria del 10 de marzo de 1910.

Presidencia del Sr. Traversari Salazar. Concurrieron los Sres. Game, Kennedy, General Moncayo, Montalvo, Orcés, Váscones, Procurador y el infrascripto Secretario.

Previa lectura, se aprobó sin modificación alguna el acta de la sesión anterior.

Igualmente fue aprobada la redacción del proyecto que establece una Oficina Municipal de Higiene, conforme á la ley de 3 de noviembre de 1908.

Como luego continuara la 3ª discusión del Presupuesto General para el presente año, el Sr. Váscones dijo:

Por razones de las cuales tiene ya co-

nocimiento la Corporación Municipal, hube de oponerme al aumento de sueldos de los empleados; pues no me pareció prudente que se proceda en este sentido, siendo como son todavía escasas las rentas y sobre todo apremiantes las necesidades de la Capital. Pero, una vez que esos aumentos han pasado, pido yo que se lo haga también extensivo al Inspector y al Mayordomo de la Plaza Sur de Mercado, por cuanto su remuneración no se compadece con el recargo de obligaciones que tienen relativamente á los empleados del Norte, desde que el Mercado de Quito está reconcentrado al Sur, por ser el edificio de esta zona de mayor amplitud.

Al efecto propuso, con apoyo del Dr. Montalvo, la moción siguiente que fue negada por no estar en el caso del art. 80 del Reglamento Interno:

“Que se reconsidere lo resuelto en orden á los sueldos de los empleados de la Plaza Sur de Mercado”.

En seguida fueron aprobados los artículos 23, 24 y 25 del Proyecto sin modificación alguna.

Leído el Presupuesto de Instrucción Pública, presentado por la Comisión en cambio del art. 26, el Dr. Kennedy expuso que, siendo la Esenela Suere la más importante de la Capital, y la Superior de niñas N.º 1 de mayor categoría que la 2ª, creía justo que por lo menos á sus Directores se les asigne el mismo sueldo que les pagaba el Estado.

Observó también que el Profesor de Música debía suprimirse, fundándose en que este ramo podía muy bien aprenderse en el Conservatorio Nacional.

Consiguientemente propuso, con apoyo del Dr. Montalvo, esta moción:

“Que el sueldo del Director de la Escuela Suere y de la Superior N.º 1 sea de \$1 100; que se suprima el Profesor de Música y se aumenten, en cambio, 2 Profesoras, de cocina, lavado y aplanchado, con \$1 20 cada una”.

El Sr. Game manifestó que la Comisión había conservado el mismo personal docente que ha sostenido la Dirección de Estudios en 1909; y que siendo su número mayor, con relación al Presupuesto del año 1908, se ha visto muy á pesar suyo en el caso de no poder adoptar los sueldos fijados por el Consejo Escolar, á fin de equilibrar este ramo, sin disminuir Profesores. Que en cuanto á la retribución de los Directores estaba muy de acuerdo con el Dr. Kennedy, por ser dichos planteles de mayor categoría que cualquier otro.

El Sr. Presidente impugnó la moción en la parte que suprime el Profesor de Musi-

ca, manifestando que el estudio de la voz en los niños, era de lo más necesario en los Institutos Pedagógicos, y que por esta razón era preferentemente atendido en Europa, mediante un sistema conveniente, que podía también aplicarse en la Capital. Que no refiriéndose por lo mismo esta enseñanza á los instrumentos de música como sucede en el Conservatorio Nacional, juzgaba indispensable que se deje el citado Profesor.

El Dr. Montalvo dijo á su vez que la Profesora del Kindergarten era quien tenía á su cargo los ejercicios vocales y la educación de la voz en los niños; y que por tanto no consideraba necesario el cargo en referencia.

Cerrado el debate, fue aprobada la moción en todas sus partes.

Como se consideraran las demás partidas del Presupuesto de Instrucción Primaria, el Sr. Orcés que se hubo incorporado en este momento á la sesión hizo recuerdo de su indicación para que se adopte el Presupuesto de 1908, ó que en cambio se aumente también á S/ 50 el sueldo de los Profesores Ayudantes.

Hizo, pues, moción en este sentido, con apoyo del Sr. Váscones, respecto de la cual observó el Sr. Game que que la Comisión había tomado por base, en lo posible, el Presupuesto de 1908 á pesar del considerable aumento del personal docente encontrado en las Escuelas, especialmente en la de varones; personal que se ha conservado sin alteración alguna.

En virtud de lo expuesto, fue negada la moción; y en consecuencia, fueron aprobadas las partidas según el Proyecto original.

Lo fueron, asimismo, los Gastos Generales del ramo, con la modificación propuesta por los Sres. Kennedy, Orcés y Presidente, de que se destinen S/ 1.000 para refección de locales, provisión de agua y alumbrado y demás gastos que origine el ramo.

El art. 27 del Presupuesto General se aprobó en los términos siguientes propuestos por el Sr. Game: Para gastos complementarios y suplementarios y los imprevisos que sobrevengan &

Acto continuo se aprobaron todas las disposiciones varias del Capítulo III, al cual obtuvo el Sr. Game que se añadan las dos siguientes:

Los S/ 9.500 valor de 19 bonos de la deuda inscrita, serie A de S/ 500 cada una; así como los cupones de diciembre de 1909, de marzo, junio y setiembre del año en curso, y los de junio de 1908 á setiembre de 1909, que ascienden todos á S/ 1.425,

acrecerán á Gastos Extraordinarios é imprevisos, tan luego como pudiera obtenerse el pago, conforme á la ley.

Art. Este Presupuesto continuará rigiendo en 1911 hasta que el Concejo Municipal pueda expedir el correspondiente á ese año.

A petición del Sr. Orcés modificóse la redacción del N° 18 del art. 21 en estos términos:

“Para la conclusión de la Casa Municipal, compra de muebles y arreglo de Salones S/ 8.000.

Luego se dió lectura al siguiente informe:

“Señor Presidente:—Desde que el art. 30, N° 3 de la Ley de Régimen Municipal impone á los Concejos la obligación de mirar por la salud pública, están autorizados á dictar las medidas que juzguen convenientes, para que las bebidas que se ofrecen al público correspondan al objeto con que se consumen; esto es, al de alimentar sin riesgo de la salud.

Así lo han entendido todos los Concejos Municipales, muy especialmente el de Quito, al sancionar la Ordenanza sobre elaboración de cervezas y pan; pues ambas persiguen el objeto que dejo indicado.

Las adiciones á la Ordenanza sobre cervezas que se discuten, no son otra cosa que la ampliación de las medidas tomadas en la anterior, para que esa bebida, hoy de consumo general, no sea ocasionada á causar desarreglos en la salud de los que la ingieren.

Existe la novedad de que se autoriza al Médico de Higiene para cerrar las fábricas en que no se guardan los medios de aseo é higiene puntualizados en dicho Proyecto. Mas, tal facultad, ó mejor dicho, la pena que encierra esta medida, ya la tiene impuesta la Ilustre Corporación en tratándose de las panaderías. Y hay que partir del concepto de que tal resolución está ajustada á las facultades de que dispone la Corporación; y si hay razón de que exista para una clase de artículos, la hay de que exista para todos.

La otra innovación es la de exigir que las fábricas de cerveza cuenten con un técnico diplomado. Esta también es una precaución muy digna de ser aceptada, puesto que, si para el ejercicio de artes y oficios se exige dicho diploma, con razón de más para la fabricación de bebidas fermentadas que, mal preparadas, pueden encerrar un grave peligro para la salud del Pueblo.

Cuanto haga el Municipio para que los alimentos y bebidas destinadas al abasto

público correspondan al objeto con que se emplean, juzgo que está en la esfera de sus atribuciones; y así concluyo opinando porque se acepte el Proyecto de Ordenanza que se discute.—Quito, febrero 25 de 1910.—*Adolfo Pérez*.

En consecuencia, se puso en tercera discusión el Proyecto reformativo de la Ordenanza sobre las fábricas de cerveza.

El art. 1º. fue aprobado sin observación.

Leído el 2º. adicional, el Sr. Game dijo:

Si todas las fábricas existentes en la Capital tuvieran su cervecero, sería tal vez justo y conveniente obligarles á la presentación de su diploma, para que sea visado por el Municipio; pero como desgraciadamente solo una de ellas podría cumplir con tal disposición, esta resultaría odiosa y vejatoria para las demás. Y no pudiendo, como no podrán improvisarse los cerveceros con diploma, se impondría la consiguiente é irremediable clausura de las fábricas, lo cual no puede ser más delicado. Muy distinta cosa sería, si á ellas se les diera un plazo más ó menos largo, para que contraten en Europa cerveceros que reúnan las condiciones que se exigen en el proyecto.

El Dr. Kennedy.—Si á los artesanos se les exige diploma para abrir un taller, con mayor razón á las fábricas, para que el producto corresponda al objeto con que se consume y el pueblo se alimente sin riesgo de la vida. Por lo demás, creo que toda dificultad quedaría subsanada concediendo un plazo corto para que los actuales fabricantes rindan su examen ante el cervecero titulado que hubiese en la Capital.

El Sr. Gral. Moncayo.—A las justas observaciones hechas por el Sr. Game, debo añadir que la disposición que se discute daría lugar al monopolio del artículo por cuanto no existiendo, como se dice, sino un cervecero con diploma, claro se está que la fábrica que lo tiene contratado sería la única que podría seguir funcionando, y las demás tendrían que clausurarse inmediatamente.

Cierto, Sr. Presidente, que á los artesanos se les exige su diploma, pero no debe desatenderse que las principales artes mecánicas, como la zapatería y carpintería, han existido en Quito desde tiempo inmemorial; y que desde entonces mismo se les ha obligado á obtener su correspondiente título; pero no es posible proceder igualmente en tratándose de una industria nueva y naciente entre nosotros, á la cual es necesario protegerla hasta para conseguir la mejora del producto.

Concédase en buena hora un plazo para que cumplan con esa condición, y estaré por el artículo.

El Sr. Procurador expuso que para dar su informe en los términos que se conocen, no ha consultado sino el derecho ó la facultad legal que tiene el Concejo para expedir la Ordenanza; porque de su conveniencia no era posible dudar desde que con ella se atiende á la salud del Pueblo.

El Sr. Váscones.—Desgraciadamente no hay en Quito profesores como en Europa, para conceder títulos de maestros en todas las artes mecánicas; y si aquí se les expide no es en virtud de una ley, sino por una mera orden ó mandato de la Policía Nacional cuyo principal objeto fué el de establecer los gremios y la responsabilidad del maestro respecto del cliente, que nó para garantizar la bondad del artefacto.

En cuanto á los cerveceros, no habiendo profesores en Quito y aun me parece que ni en Europa, mal puede exigirse una condición imposible; y por esto será mi voto negativo.

Cerrado el debate se aprobó el artículo con la adición del siguiente inciso:

Las fábricas existentes darán cumplimiento á esta disposición, dentro del plazo de seis meses.

En seguida fueron aprobados los demás artículos del Proyecto, el cual se ordenó pasar á la Comisión Redactora.

Se mandaron archivar las notas de los Sres. José Miguel Yépez y Cartagena y C^{ta}, quienes avisan que han nombrado peritos para la clasificación de sus fábricas de cerveza á los Sres. Dr. Pablo Isaac Navarro y Carlos Carrera, respectivamente.

Previa lectura, fueron negadas las excusas de los Sres. Reinaldo Donoso M. y Ricardo Valencia para ejercer el cargo de Jurados principales; y aceptadas las de los Sres. Rafael María Sánchez y Santiago Velasco, como principal el primero, y suplente el otro. En reemplazo de estos últimos fueron designados los Sres. Andrés Casares y Manuel Valdez.

Por último se resolvió á solicitud del Sr. Game, que el remate de los terrenos municipales se verifique cada lote por separado; y que en igualdad de condición se prefiera á su poseedor, conforme á ley.

Se levantó la sesión.

El Presidente, PEDRO P. TRAVERSARI S.

El Secretario, M. Stacey.